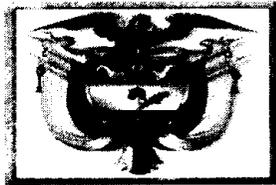


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 MAY 2021.

Ref. 110014003082-2021-00362 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado expedida por la alcaldía local respectiva, a través del cual, se acredite que el señor Álvaro Andrés Delgado ostenta la calidad de representante legal y/o administrador.
2. Anexar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble sobre el cual se generó el cobro de las expensas de administración adeudadas, como quiera que, el adjuntado con la demanda data de agosto de 2020.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 82 Civil Municipal
 de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACION POR ESTADO - La Providencia
 Anterior es Notificación por anotación en

Estado No. 057
 Hoy 26 de MAY de 2021
 El Secretario [Firma]